

RAD. No.130013103002-2022-00144-00

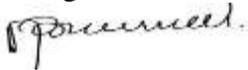
PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A.

DDO: LIBERTY SEGUROS S.A.

SECRETARIA.- Doy cuenta a la señora Juez con la presente demanda Ejecutiva promovida por la CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A., quien actúa a través de apoderado judicial, contra LIBERTY SEGUROS S.A., informándole que por reparto virtual su conocimiento nos correspondió en turno.-Al Despacho para proveer.

Cartagena, 14 de Junio de 2022



NOREIDIS BERMUDEZ LUGO
SECRETARIA

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGENA, JUNIO CATORCE (14) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**

Se encuentra al Despacho la presente demanda ejecutiva promovida por la CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A., contra LIBERTY SEGUROS S.A. observándose que reúne los requisitos exigidos por el artículo 422 del C. G. del P., lo que permite librar mandamiento de pago a favor de la parte demandante y en contra del demandado.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

- 1).-Líbrense mandamiento ejecutivo a favor de la CLÍNICA BLAS DE LEZO S.A., contra LIBERTY SEGUROS S.A., por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES, QUINIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS (\$162.572.430), por concepto de capital representado en las FACTURAS anexadas a la demanda, más intereses moratorios a que haya lugar a la tasa más alta permitida por la ley, desde que la obligación se hizo exigible hasta que se produzca el pago total de la obligación.
- 2).- Ordenase a la demandada LIBERTY SEGUROS S.A., a pagar la presente obligación en el término de cinco (5) días.
- 3).-De la demanda córrase traslado a LIBERTY SEGUROS S.A., por el término de diez (10) días, a fin de que ejerzan su derecho de defensa.
- 4).- Notifíquese el presente auto en forma como lo indican los artículos 291 a 292 del C. G. P.
- 5).- Téngase al Dr. GAMAL CHAR ZAHER, identificado la Tarjeta Profesional No. 46.511 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos a que se contrae el poder conferido.
- 6).- Téngase a la Dra. LEIDY YAMILE GONZALEZ ALVAREZ, identificada con la Tarjeta Profesional N° 181.955 del C. S de la J, como abogada sustituta del Dr. GAMAL CHAR ZAHER, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**NOHORA GARCÍA PACHECO
JUEZ**

Firmado Por:

Nohora Eugenia Garcia Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d85b1d0fc6b5a95c7807182959d0ac4e4a031504684c3f4e0baf03b90748f71f**

Documento generado en 14/06/2022 02:54:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>